

GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CASTRO

CARTA ORD. N° 12600/85

REF.: Carta Europharma Chile S.A. del 12 de Marzo de 2009.

Castro, 23 de Marzo del 2009

**SEÑOR
EDUARDO HOFMAN
GERENTE TECNICO
EUROPHARMA CHILE S. A.
PRESENTE**

De mi consideración:

En respuesta a documento citado en la referencia , mediante el cual solicita información respecto de las normativas ambientales y de seguridad, que deben dar cumplimiento las empresas que utilicen los productos denominados **Amasil NA** y **Dip Blue**, informo a Ud., lo siguiente:

Las fichas técnicas de ambos productos, señalan que estos compuestos no corresponden a mercancías peligrosas, según lo indicado en el Código IMDG, Código Internacional de Mercancías Peligrosas adoptado por el Comité de Seguridad Marítima de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, mediante la resolución MSC. 122 (75), por lo que su almacenamiento, transporte y manipulación, deberán ceñirse a lo indicado por la Empresa fabricante, a través de su ficha de seguridad.

No obstante, lo anterior, toda empresa que en sus centros de cultivo utilice sustancias susceptibles de causar algún daño al personal que tiene contacto con éstas, en cualquiera de sus etapas (manipulación, transporte y acopio), debe minimizar los riesgos inherentes de cada proceso cumpliendo con la normativa vigente, con la finalidad de salvaguardar la vida de todos sus trabajadores.

Saluda Atte. a Ud.,



**ROBINSON SANTIAGO PARDO
CAPITAN DE FRAGATA LT.
GOBERNADOR MARÍTIMO DE CASTRO**

DISTRIBUCIÓN:

1. – Empresa Europharma.
2. – Archivo Prev. Riesgos G M CAS